

5. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL: ADVANCING SYSTEM PLUS SAS
NIT: 800 238014-8
ARL: POSITIVA
DIRECCIÓN: CALLE 4 N°2-16 Barrio La Pamba
TELÉFONO: 8241696
E-mail: systemplusdcolombia.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDUCACIÓN

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400/79, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1010 de 2006. Y demás disposiciones que estén contempladas dentro de la normatividad vigente.

ARTICULO 2. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Vigía Ocupacional, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Programa de Salud Ocupacional), elaborado de acuerdo al Decreto 614/84, Resolución 2013/ 86, Resolución 1016/ 89, Decreto 1295/94, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1562 de 2012 y decreto 1443 de 2014.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Programa de Salud Ocupacional), elaborado de acuerdo al decreto 614/84 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Subsistema de Medicina Preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos;

colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- B. Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar las enfermedades, accidentes, desconfortables en los ambientes laborales.

ARTICULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

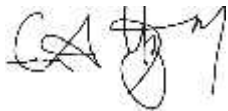
- **BIOLOGICO:** Exposición a virus, bacterias.
- **BIOMECÁNICO:** Carga dinámica, permanecer sentado, parado por periodos prolongados de tiempo, posturas inadecuadas.
- **PSICOSOCIAL:** Gestión y atención al público, altos grados de responsabilidad, atención al público externo e interno, trabajo bajo presión sobre metas.
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Locativo, públicos.
- **FENOMENOS NATURALES:** Sismo, terremoto, vendaval, precipitaciones, inundaciones.
- **PARAGRAFO:** A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzca en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá su control en la fuente medio trasmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. El presente reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles dentro de las instalaciones de la empresa y puntos de ventas, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa se conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la Actividad Económica métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



CESAR ANDRES UZURIAGA M.
Representante Legal